

04 MAR 2021

000328

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____/03

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 26 de Febrero de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y DON JORGE HERNÁN MUÑOZ MUÑOZ, entrega en comodato un carro metálico de una altura de 1,5 mts. anchura de 0,6 mts. y largo de 1,5 mts. con 8 bandejas de madera desmontables;

b) Sesión Ordinaria N° 42 de fecha 25 de Febrero de 2021, el H. Concejo Municipal otorga en comodato a don Jorge Hernán Muñoz Muñoz, quien acepta para si el carro individualizado en la letra a) para ser utilizado exclusivamente para venta de frutas y verduras, según lo solicitado por el Departamento de Salud Municipal;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 26 de Febrero de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y DON JORGE HERNÁN MUÑOZ MUÑOZ, entrega en comodato un carro metálico de una altura de 1,5 mts. anchura de 0,6 mts. y largo de 1,5 mts. con 8 bandejas de madera desmontables para ser utilizado exclusivamente para venta de frutas y verduras, según lo solicitado por el Departamento de Salud Municipal.

2. El presente contrato tendrá una duración de un (1) año a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


* MUNICIPALIDAD
* SECRETARIO
MUNICIPAL
ANGOL
NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/NHO/pyp.
DISTRIBUCIÓN
 SR. JORGE H. MUÑOZ MUÑOZ
 DEPTO. JURÍDICO
 DEPTO. CONTROL
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES


* MUNICIPALIDAD
* ALCALDE
ANGOL
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Y
JORGE HERNÁN MUÑOZ MUÑOZ

En la ciudad de Angol, a 26 de Febrero de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula Nacional de Identidad N°6.535.099-8, Funcionario Público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como Comodataria, don **JORGE HERNÁN MUÑOZ MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.150.207-4, con domicilio en calle El Salvador 1049, Población el Retiro, comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: El comodante es dueño de Un (1) carro metálico de una altura de 1,5 mts, anchura de 0,6 mts y largo de 1,5 mts con 8 bandejas de madera desmontables. Este carro está diseñado para la venta de frutas y verduras. El contorno del carro tiene el logo del programa "Promoción de la Salud". Lo anterior se encuentra en excelente estado de conservación; pintura anticorrosiva negra en perfiles metálicos y barniz color natural en madera. Además mantener las 8 bandejas desmontables en buen estado.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°42 de fecha 25 de Febrero de 2021 la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en Comodato a don **JORGE HERNÁN MUÑOZ MUÑOZ**, quien acepta para sí el carro individualizado en la cláusula primera, para ser utilizado exclusivamente para venta de frutas y verduras. Esto según lo solicitado por el Departamento de Salud Municipal.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **1 AÑO** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del mueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido bien mueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por el representante compareciente del comodatario, obligándose éste a mantenerlo en buen estado de conservación y asumir todos los gastos que demande la conservación de los contenedores, como también aquellos que por concepto de reparación sobrevengan durante la vigencia de este contrato.

QUINTO: El presente contrato deberá ser aprobado por decreto exento, trámite sin el cual no tendrá validez alguna.

SEXTO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

OCTAVO: La personería de Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad.

JORGE HERNAN MUÑOZ MUÑOZ
COMODATARIO

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
COMODANTE
ALCALDE DE LA COMUNA ANGOL